

ACUERDO N° 237/2024
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: Las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado, la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre, la Ley N° 025 del Órgano Judicial; la Ley N° 439 (Código Procesal Civil); el Reglamento de Preselección, Selección y Designación de Conciliadoras o Conciliadores del Órgano Judicial aprobado por Acuerdo N° 147/2021 de 27 de agosto; el Informe Final del Proceso CM-JNDAP N° 162/2024 de 29 de abril, Convocatoria Pública Nacional N° 20/2024, sus antecedentes; y,

CONSIDERANDO I: Que, la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en el punto 4° de su Por Tanto establece: *"Se dispone la prórroga de mandato de las autoridades del Órgano Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional en actual ejercicio, de manera excepcional y temporal, hasta que se elijan y posesionen a las nuevas autoridades, fruto de la preselección desarrollada por la Asamblea Legislativa Plurinacional y del proceso electoral llevado a cabo por el Órgano Electoral Plurinacional; conforme al marco contenido en la Constitución Política del Estado y conforme a lo razonado en la presente Declaración Constitucional Plurinacional"*.

Que, el art. 193.I de la Constitución Política del Estado señala que: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión"*; concordante con el art. 164.I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial; además de las facultades en materia de recursos humanos como prevé el art. 183.IV de la misma Ley.

Que, el art. 183.IV.12 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, dispone que es atribución del Consejo de la Magistratura: *"Establecer anualmente las políticas y lineamientos generales de planificación en el área de Recursos Humanos y del Sistema de Carrera Judicial, en función a las necesidades y requerimientos del Órgano Judicial"*.

Que, art. 15.I de la Ley 025 del Órgano Judicial dispone que: *"El Órgano Judicial sustenta sus actos y decisiones en la Constitución Política del Estado, Leyes y Reglamentos, respetando la jerarquía normativa y distribución de competencias establecidas en la Constitución"*.

Que, producto de la promulgación de la Ley N° 439 del Código Procesal Civil, el Consejo de la Magistratura asumió un rol importante en la implementación de la mencionada Ley; es así que mediante Acuerdo N° 022/2014 de 18 de



(591)4 6461600



Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



www.magistratura.organojudicial.gob.bo



febrero, aprobó el Plan de Implementación de la Ley N° 439 del Código Procesal Civil, mismo que contempla, entre otros, el régimen de conciliación.

CONSIDERANDO II: Que, en atención a los mandatos constitucionales, se estructura los lineamientos generales sobre los que el nuevo sistema de administración e impartición de justicia incorpora a la conciliación, como un medio de solución inmediata de conflictos y de acceso directo a la justicia, como primera actuación procesal; aspecto que permite sostener que en la actualidad la conciliación constituye una política pública del Estado Plurinacional de Bolivia.

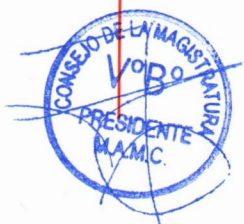
Que, asimismo el art. 235 de la Ley N° 439, establece *la conciliación previa, actuación procesal que debe ser convocada por el conciliador; es decir, está a cargo de la Conciliadora o el Conciliador la tarea de procurar un acercamiento entre las partes, a fin de que estos lleguen a un entendimiento satisfactorio a sus pretensiones; en consecuencia, en el marco de la Ley N° 025 del Órgano Judicial y la Ley N° 439, debe incorporarse en el Órgano Judicial a los conciliadores al fin señalado.*

Que, conforme el art. 83 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, *son servidoras o servidores de apoyo judicial: 1. La conciliadora o el conciliador; 2. La secretaria o el secretario; 3. La o el auxiliar; y 4. La o el oficial de diligencias.*

Que, asimismo, el art. 183.IV.3 de la referida ley señala como competencia del Consejo de la Magistratura en materia de Recursos Humanos: *"Preseleccionar a través de concurso de méritos y examen de competencia, a las candidatas y candidatos a servidoras, servidores de apoyo judicial (Entre estos a los conciliadores)".* Concordante con el art. 88.I que establece: *"La designación de la conciliadora o el conciliador deberá ser hecha por el Consejo de la Magistratura, en base a concurso de méritos y examen de competencia".*

Que, por otra parte, Sala Plena del Consejo de la Magistratura mediante Acuerdo N° 147/2021, aprobó el *"Reglamento de Preselección, Selección y Designación de Conciliadoras y Conciliadores del Órgano Judicial"*, el cual tiene por objeto, normar el proceso de preselección, selección y designación de la o el conciliador para su incorporación al Órgano Judicial, estableciendo la forma procedimental de su ingreso y designación.

Que, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en Sesión Ordinaria N° 17 del 16 de mayo de 2024, en atención el Informe Final del Proceso CM-JNDAP N° 162/2024 de 29 de abril de selección de postulantes al cargo de Conciliadoras o Conciliadores del Órgano Judicial para el Juzgado Público en Capital de la Convocatoria Pública Nacional N° 20/2024 para Conciliadora o Conciliador del Órgano Judicial para Juzgados Públicos en Capital y Provincia (Distritos Judiciales de Cochabamba - Potosí).



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



CONSIDERANDO III: Que, el Reglamento de Preselección, Selección y Designación de Conciliadoras y Conciliadores del Órgano Judicial, dispone que: *"El Pleno del Consejo de la Magistratura, de acuerdo con sus atribuciones designará mediante el título respectivo, a las y los conciliadores, tomando en cuenta las mejores calificaciones obtenidas en base a los resultados del concurso de méritos y la prueba de conocimientos y de razonamiento lógico para los cargos previstos en la convocatoria y de acuerdo a las acefalías existentes"*.

Que, el Informe Final del Proceso CM-JNDAP N° 162/2024 de 29 de abril, con referencia "Informe Final del Proceso de Selección de Postulantes al Cargo de Conciliadoras o Conciliadores del Órgano Judicial para Juzgados Públicos en Capital y Provincia (Para los Distritos Judiciales de Cochabamba – Potosí), desarrollado en merito a la Convocatoria Pública Nacional N° 20/2024", emitido por la Jefatura de Dotación y Administración de Personal dependiente de la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, establece en Conclusión y Recomendación concluye que : *"El Proceso de Selección y Designación de Conciliadoras o Conciliadores, para los distritos de Cochabamba y Potosí, desarrollado mediante Convocatoria Pública Nacional N° 20/2024, se encuentra finalizado en todas sus etapas satisfactoriamente; en conformidad al Reglamento y Manual, se remite la **LISTA FINAL** de las y los postulantes seleccionados que obtuvieron un puntaje igual o superior a cincuenta y seis (56/100) puntos, haciendo constar las calificaciones finales ordenas de mayor a menor puntaje, para su consideración y aprobación"*.

Que, por determinación de Sala Plena N° 17 de 16 de mayo de 2024, en atención al Informe Final del Proceso CM-JNDAP N° 162/2023 de 29 de abril, elaborado por la Jefatura Nacional de Dotación y Administración de Personal dependiente de la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, que contiene los resultados del Proceso de Preselección y Selección de Postulantes de la Convocatoria Pública Nacional N° 20/2024, se procede a la designación de las Conciliadoras del Distrito Judicial de Cochabamba.

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en funciones en cumplimiento a la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre, pronunciada por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales.

ACUERDA:

Primero: DESIGNAR del Informe Final del Proceso CM-JNDAP N° 162/2024 de 29 de abril, emitido por la Jefatura Nacional de Dotación y



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



www.magistratura.organojudicial.gob.bo



Administración de Personal, dependiente de la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, que contiene los resultados del proceso de selección de postulantes a los cargos de Conciliadora o Conciliador del Distrito Judicial de Cochabamba de la Convocatoria Pública Nacional N° 20/2024, a las ciudadanas:

- **MICAELA LIZET USTARIZ MONTAÑO CI. 5312844** en el cargo de **CONCILIADORA 1°- CAPITAL (JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL 1° CAPITAL)**.
- **ELENA CACERES LEON CI. 5963342** en el cargo de **CONCILIADORA 1°- (ATIENDE LOS JUZGADOS PÚBLICOS DE: INDEPENDENCIA, MOROCHATA, TAPACARI, QUIME - LPZ E INQUISIVE - LPZ)**.

Segundo: Se encomienda a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, en coordinación con la Representación Distrital de Cochabamba, dar estricto cumplimiento al presente Acuerdo.

Es acordado en la ciudad de Sucre, dieciséis del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Mirha Gaby Meneses Gómez
DECANA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL

M.Sc. Marvin Molina Casanova
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL

Dra. Sandra Cinthia Soto Pareja
CONSEJERA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL

Sucre, 12 de junio de 2024

CITE: OF. SP-CM. N° 1019/2024

Señora:
Lic. Cinthia Serrudo Espinoza.
**DIRECTORA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**
Presente. -



Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N° 237/2024 de 16 de mayo de 2024, que **DESIGNA** del Informe Final del Proceso CM-JNDAP N° 162/2024 de 29 de abril, emitido por la Jefatura Nacional de Dotación y Administración de Personal, dependiente de la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, que contiene los resultados del proceso de selección de postulantes a los cargos de Conciliadora o Conciliador del Distrito Judicial de Cochabamba de la Convocatoria Pública Nacional N° 20/2024, a las ciudadanas:-MICAELA LIZET USTARIZ MONTAÑO CI. 5312844 en el cargo de CONCILIADORA 1°- CAPITAL (JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL 1° CAPITAL).-ELENA CACERES LEON CI. 5963342 en el cargo de CONCILIADORA 1°- (ATIENDE LOS JUZGADOS PÚBLICOS DE: INDEPENDENCIA, MOROCHATA, TAPACARI, QUIME - LPZ E INQUISIVE - LPZ), en atención a la determinación segunda del mismo, para su cumplimiento conforme corresponda.

Con este motivo saludo a usted con las mayores consideraciones.

Atentamente:



Cristina Isabel Flores Mamani
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar

Adj. Fotocopia Legalizada de Acuerdo N° 237/2024

cc/Apoyo al Pleno

SP
CM
CIFM/MTCA
www.magistratura.organojudicial.gob.bo